CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL CON GARANTÍA SOLIDARIA

ENTRE:

DE UNA PARTE, BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S. A., entidad de intermediación financiera, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Num.1-02-34125-7 y Registro Mercantil Num.29386SD, con domicilio social y principal establecimiento abierto en la avenida 27 de Febrero No. 208, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, dominicanx, mayor de edad, estado civil xxxxxx, portadorx de la cédula de identidad y electoral Núm. xxxxxxxxxxxxxxxxx, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien actúa en calidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; entidad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL BANCO** o por su nombre completo**,**

DE LA OTRA PARTE: [NOMBRE DE LA SOCIEDAD], sociedad organizada y constituida de acuerdo con [Nacionalidad de la sociedad], portadora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. [RNC de la sociedad 1] y Registro Mercantil No. [No. Registro Mercantil sociedad], con su domicilio principal y asiento social establecido en la [Direccion sociedad], Sector [Sector sociedad], en el municipio [Municipio sociedad], Provincia [Provincia sociedad], República Dominicana, debidamente representada por **[NOMBRE DEL CLIENTE]**, [**Nacionalidad del Cliente],** mayor de edad**, [Estado Civil Cliente],** provisto del/la **[Tipo documento de identidad cliente]** No. **[No. Documento de identidad],** domiciliado y residente en la **[Direccion del cliente],** Sector **[Sector del cliente],** en el municipio **[Municipio Cliente],** Provincia [**Provincia Cliente], [Clausula Accidental de domicilio],** República Dominicana; quien actua en calidad de **[Calidad representante cliente];** quien actúa en virtud del poder otorgado, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, entidad que, en lo adelante, se hará referencia como **LA EMPRESA**, o por su razón social, indistintamente.

DE OTRA PARTE: [**NOMBRE DEL COTITULAR],** [Nacionalidad del Cotitular], mayor de edad, [Estado civil del cotitular], provisto(a) del/la [Tipo documento de identidad cotitular], No. [No documento de identidad cotitular], domiciliado y residente en la [Direccion cotitular], Sector [Sector Cotitular], en [Ciudad Cotitular], [Provincia cotitular], quien en lo que sigue del presente contrato se denominará, **EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A),** o por su nombre propio, indistintamente.

PREÁMBULO

POR CUANTO: EL BANCO dentro de su portafolio de productos y servicios corporativos y empresariales, tiene el producto denominado "Tarjeta de Crédito Empresarial Banco Caribe", de facturación en pesos y/o dólares, para el control de gastos y representación de sus ejecutivos y empleados del sector empresarial;

POR CUANTO: **LA EMPRESA** está interesa en afiliarse al producto de referencia, por ello **LAS PARTES** han convenido pactar las condiciones que regirán el mismo y los servicios correspondientes mediante el presente contrato.

POR TANTO: y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES,** libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

1. DEFINICIONES. - Para todos los fines y consecuencias del presente contrato y de las operaciones y servicios que del mismo se desprenden, los siguientes términos tendrán las definiciones que se indican a continuación:

- **LA EMPRESA**: Se refiere a la persona jurídica contratante del producto de tarjetas de crédito empresarial y, por ende, tiene relación de negocios con **EL BANCO**.

- **EL BANCO**: Se refiere a Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A, entidad de intermediación financiera, emisora de las tarjetas de crédito empresarial.

- **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES:** Son las personas a quienes se le emiten tarjetas de crédito en virtud de presente contrato, a requerimiento por escrito de **LA EMPRESA**.

- **EL AFILIADO**: establecimiento comercial en donde se realizan transacciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular todo lo relativo a la emisión, uso, vigencia, características, riesgos inherentes y demás condiciones relativas a las tarjetas de crédito empresarial, que **EL BANCO** emite a favor de **LA EMPRESA,** en pesos y/o dólares, para el control de gastos y representación de s ejecutivos y empleados de las grandes y medianas sociedades. **EL BANCO** queda y quedará exento de responsabilidad en caso de que, por cualquier causa, no apruebe la emisión de **LAS TARJETAS DE CRÉDITO** solicitadas.

Párrafo I: **EL BANCO** otorga a favor de **LA EMPRESA** un crédito reconductivo hasta la suma límite de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (RD$) Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (US$),** montos aprobados por **EL BANCO**, para ser utilizado por los funcionarios y empleados de **LA EMPRESA** a quienes esta autorice por escrito, los cuales serán portadores de forma individual de una tarjeta de crédito que les permitirá la adquisición de bienes y servicios en establecimientos adscritos a los sistemas de tarjetas de crédito de **EL BANCO** o éste se encuentre afiliado.

Párrafo II: LA EMPRESA reconoce que **EL BANCO** se reserva el derecho de realizar cambios en las comisiones, costos e intereses del producto tarjetas de crédito empresarial contratado en virtud del presente contrato. **EL BANCO** reconoce, declara y acepta que dichos cargos le serán notificados previamente a **LA EMPRESA** en un plazo de treinta (30) días de antelación a la implementación, por cualquier medio fehaciente de los que dispone **EL BANCO** a estos fines.

Párrafo III: LA EMPRESA reconoce que el presente contrato sólo generará obligaciones a cargo de las Partes con la entrega y activación de las tarjetas, constituyendo una obligación exclusiva de **LA EMPRESA** su recepción, firma de aceptación y activación y, a partir del cual será considerado válido todo consumo realizado por sus funcionarios y empleados, siempre que no se verifique falta imputable a **EL BANCO**. Queda entendido que el importe de los bienes, servicios y los valores que se obtengan con el uso de todas y cada una de las tarjetas expedidas quedará a cargo de **LA EMPRESA,** sin importar que haya o no firmado documento o comprobante relacionado a la compra de bienes y servicios.

Párrafo IV: LA EMPRESA declara, reconoce y acepta conocer el carácter legal de la firma electrónica**,** la cual se refiere a cualquier combinación de números y o letras elegidas por **LA EMPRESA** o proporcionada por **EL BANCO** para su uso personal, como autorización para utilizar los servicios que estén disponibles, en el entendido de que **LA EMPRESA** reconoce y confiere a esta firma electrónica el mismo valor legal y efecto vinculante de una firma digital o tipográfica. Estos servicios incluyen, de manera explicativa mas no limitativa, el uso de la tarjeta de crédito con su número de identificación personal en sucursales, cajeros automáticos, terminales de puntos de ventas de débito/crédito (P.O.S.) pagos interbancarios a través de la cámara de compensación electrónica (ACH), por sus siglas en inglés) y su código de acceso personal para acceder a banca telefónica y su contraseña para acceder a servicios bancarios y transacciones a través de internet, incluyendo el número de la tarjeta de crédito, la fecha de expiración y vencimiento, valor de verificación de la tarjeta y el código de verificación de la tarjeta (CVV/CVC respectivamente sus siglas en inglés).

Párrafo V: LA EMPRESA declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de que algún establecimiento afiliado no acepte la tarjeta de crédito de sus funcionarios y/o empleados.

3. EMISIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL. - LA EMPRESA declara, reconoce y acepta que la emisión de la tarjeta de crédito a su favor está sujeta a la aprobación de **EL BANCO.** A requerimiento por escrito de **LA EMPRESA, EL BANCO** emitirá a favor de **LA EMPRESA**, tarjetas de crédito para las que califique, cuyo límite será de conformidad con las políticas de crédito que tenga vigente **EL BANCO.**

4. TARJETAS DE CRÉDITO ADICIONALES. - EL BANCO podrá, a requerimiento por escrito de **LA EMPRESA**, emitir tarjetas adicionales a nombre de sus representantes, funcionarios o empleados, por tratarse de una tarjeta de crédito empresarial. **EL BANCO** se reserva el derecho de emitir o no tarjetas de crédito adicionales que le sean solicitadas en virtud del presente contrato, sin tener que justificar su decisión, ni comprometer su responsabilidad.

Párrafo I: Todas las tarjetas emitidas en virtud del presente contrato estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **LA EMPRESA** deberá indicar en su solicitud el límite de crédito que desea para la tarjeta de crédito principal y para cada tarjeta adicional**.** Una vez emitidas las tarjetas de crédito**, LA EMPRESA**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la reducción de dicho límite o la cancelación de las mismas o partes de las tarjetas de crédito emitidas, siendo responsable frente a los tarjetahabientes adicionales de comunicarle sobre dicha decisión y frente a **EL BANCO** en caso de reclamación o demanda que tenga relación a la ejecución de su solicitud.

Párrafo II: Queda entendido que todas las sumas adeudadas en virtud del uso de las tarjetas de crédito que sean emitidas en virtud del presente contrato se cargarán a una sola cuenta, de la cual **LA EMPRESA** será el único responsable frente a **EL BANCO.**

5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN. - LAS PARTES acuerdan que el presente contrato se pacta por tiempo indefinido, cuya vigencia inicia a la firma del presente contrato.

Párrafo I: No obstante, lo anterior, las tarjetas de créditos emitidas en virtud del presente contrato y las emitidas en sustitución de las mismas, tendrán la vigencia para su uso, hasta la fecha de vencimiento indicada en su respectiva tarjeta física (plástico).

Párrafo II: **LA EMPRESA** reconoce y acepta el derecho que tiene **EL BANCO** de activar o no cualquiera de las tarjetas de crédito empresarial, una vez solicitado por **LA EMPRESA**, quien exonera de responsabilidad a **EL BANCO** por la no activación del (las) misma(s).

Párrafo III: **EL BANCO** podrá poner término a este contrato, suspender o cancelar todas o cualquiera de las tarjetas de crédito expedidas en virtud del mimo, en cualquier momento mediante aviso por escrito a **LA EMPRESA,** con veinticuatro (24) horas de anticipación, por los medios que estime conveniente. Este plazo no operará cuando el cierre se deba a disposición de autoridad competente o disposiciones regulatorias.

Párrafo IV: LA EMPRESA será responsable de todos los cargos, consumos, intereses, comisiones y avances de efectivo que se hayan generado mediante su uso, así como el de **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, aún de aquellos casos en que sean realizados después de la terminación del contrato. No obstante lo anterior, queda expresamente convenido, condición esencial sin la cual no habría pactado **EL BANCO**, que éste podrá en cualquier momento, a su sola discreción, retirar a los tarjetahabientes el derecho al uso de las tarjetas de crédito aun cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella ni en el presente contrato haya vencido y aún cuando la causa de que se trate tenga su origen en un error de **EL BANCO**, de sus empleados, funcionarios, de un afiliado o de cualquier otra persona, en cuyo caso, **EL BANCO** podrá reclamar a **LA EMPRESA** el importe de la deuda pendiente y los intereses, así como demás cargos y gastos incurridos por el uso de las tarjetas de crédito.

6. VIGENCIA DE LAS TARJETAS DE CREDITO. - Las tarjetas de crédito tendrán vigencia hasta la fecha indicada en las tarjetas físicas (plásticos), siempre que el presente contrato mantenga su vigencia.

7. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Este contrato podrá ser modificado por legislaciones o regulaciones promulgadas con posterioridad al presente acto y/o por decisión unilateral de **EL BANCO**, pero **EL BANCO** está obligado a notificar por escrito a **LA EMPRESA**, con treinta (30) días calendario de antelación, la modificación de cualquier cláusula de este contrato.

8. APERTURA DE CRÉDITO. - EL BANCO otorga a favor de **LA EMPRESA**, quien la acepta, una línea de crédito cuyo saldo, será en Pesos Dominicanos y/o Dólares de los Estados Unidos de América conforme corresponda y determine **EL BANCO** al momento de ser entregadas las tarjetas. A esta línea de crédito sólo podrá accederse a través de la utilización de las tarjetas de crédito, luego de entregadas las mismas; y será destinada exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos afiliados.

9. AVANCES DE EFECTIVO. - LA EMPRESA reconoce, declara y acepta que **LA EMPRESA** y **EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES)**, podrán retirar dinero en efectivo, usando la tarjeta de crédito asignada en virtud del presente contrato conforme solicitud de **LA EMPRESA**. Las sumas de dinero podrán ser retiradas como avance de efectivo tanto de un cajero automático de **EL BANCO** de cualquier institución financiera del mundo a la cual pertenezca la red autorizada por **EL BANCO**. **EL BANCO** se reserva el derecho de revisar y variar el monto y la cantidad de avances de efectivo que pueda realizar **LA EMPRESA** o los tarjetahabientes adicionales según lo descrito en el tarifario de productos y servicios. Queda entendido que el límite diario de retiro es el mismo tanto para **LA EMPRESA** como para **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**. A estos fines **LA EMPRESA** debe comunicar a **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** que deberán seleccionar un número privado de identificación personal (PIN) en cualquier sucursal de **EL BANCO** en la República Dominicana o a través de cualquier otro medio puesto a su disposición por **EL BANCO.**

Párrafo I: **LA EMPRESA** reconoce y acepta que **EL BANCO** no compromete su responsabilidad en caso de que **LA EMPRESA** o **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** no puedan realizar operación en cajero automático debido a fallas en el equipo, interrupción del sistema electrónico y/o violación, por parte de **LA EMPRESA** o **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** de las normas que rigen el uso de tarjetas de crédito. Además.

Párrafo II: **LA EMPRESA** declara, reconoce y acepta que las transacciones de avance de efectivo están sujetas al pago de las comisiones que fueren aplicables al momento de la transacción, más el costo adicional por el uso de esta facilidad fijado por **EL BANCO** en el tarifario de productos y servicios**,** y hasta la fecha en que el monto avanzado haya sido pagado en su totalidad por **LA EMPRESA**.

Párrafo III: LA EMPRESA declara, reconoce y acepta que los pagos que serán aplicados se realizarán en el siguiente orden de prelación: En primer orden balance de intereses, comisiones y cargos; en segundo orden al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos.

10. CRÉDITO RECONDUCTIVO. - Una vez hecho algún pago por **LA EMPRESA** o en su nombre para saldar o abonar a su cuenta, **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** podrán usarlas hasta hasta el límite tope establecido, salvo el caso de bloqueo o cancelación de las tarjeras de crédito, a opción de **EL BANCO**, en caso de falta o violación a lo establecido en el presente contrato.

11. TRANSACCIONES AUTORIZADAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. - Las tarjetas de crédito deberán ser utilizada únicamente por **LA EMPRESA** y **LOS TAJETAHABIENTES ADICIONALES,** conforme a asignación realizada, para transacciones lícitas que no violen las leyes y regulaciones vigentes. **LA EMPRESA** declara y reconoce que el uso de la tarjeta de crédito estará sujeto a cualquier restricción, limitación o disposición reglamentaria que puedan establecer las autoridades monetarias de la República Dominicana o cualquier autoridad competente. Asimismo, **LA EMPRESA** acepta que **EL BANCO** tiene facultad para rechazar cualquier transacción que considere esté en violación de cualquier disposición, obligación o requerimiento establecido por las autoridades de la República Dominicana. Si las tarjetas de crédito son en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el monto o consumo o avance en efectivo o transacción que realice **LA EMPRESA** y **LOS TAJETAHABIENTES ADICIONALES** dentro y fuera del territorio de la República Dominicana, será pagadero en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en Pesos Dominicanos, y si las tarjetas de crédito son en pesos dominicanos, el monto de cualquier consumo o avance en efectivo, o transacción que realice **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, será pagadero en pesos dominicanos; en ambos casos, se procederá conforme la política de cobros de **EL BANCO,** la tasa de cambio de divisas correspondiente, vigente al momento del pago y las disposiciones legales aplicables al momento del pago, además de lo que impongan las autoridades monetarias del país, así como las normas y regulaciones que se dicten en el tiempo y que apliquen a esta materia o cualquier variación, lo que será notificado a **LA EMPRESA,** en un plazo treinta (30) días de antelación a la implantación. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones notificadas, **LA EMPRESA** podrá en el referido plazo, solicitar la cancelación de las tarjetas de crédito, previo pago de los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que se encontraren pendientes de pago al momento de la cancelación, así como de los que se encuentren en tránsito.

12. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD. - Queda entendido entre **LAS PARTES** que **EL BANCO** no será responsable en caso de fraude, robo, no reconocimiento de la tarjeta física por falta de autenticación contra documento de identidad personal en los casos en el que **LA EMPRESA** decida no incluir el nombre de **LA EMPRESA** identificando la persona en capacidad de uso de las tarjetas, y a su vez decida optar por una identificación distinta.

13. OBLIGACIONES DE PAGO DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA deberá pagar a **EL BANCO** o a quien éste comunique, el importe total de todos los valores adeudados en virtud de las tarjetas de crédito y conforme al estado de cuenta que genere **EL BANCO** mensualmente. Este estado de cuenta le será remitido a **LA EMPRESA** por **EL BANCO**, vía *internet banking* o correo electrónico provisto por **LA EMPRESA**, en tal sentido **LA EMPRESA**, reconoce, declara y acepta como ciertos, líquidos y exigibles para fines de cobro sea éste judicial o extrajudicial y de la realización de actos de ejecución o medidas precautorias, las sumas que adeude en cualquier momento a **EL BANCO** y que le hayan sido debidamente reportadas en los estados de cuenta correspondientes.

14. TARIFARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. - LA EMPRESA declara que a la firma del presente contrato ha recibido un ejemplar del tarifario de productos y servicios vigente a la fecha de suscripción del mismo, el cual forma parte integral del presente contrato, debiendo **EL BANCO** informar a **LA EMPRESA** o publicar cuando se efectúe un cambio en dicho tarifario a través de los canales de los que dispone a estos fines. **LA EMPRESA** reconoce y acepta que los montos consignados en el tarifario de productos y servicios pueden variar de tiempo en tiempo, siendo responsabilidad de **LA EMPRESA** mantenerse actualizado sobre la información contenida a través de los canales que **EL BANCO** pone a su disposición (Internet Banking, página web) y en las oficinas de **EL BANCO.**

Párrafo: LA EMPRESA se compromete a notificar por escrito a **EL BANCO** cuando cambie de domicilio social, correo electrónico o teléfono identificado. En tal sentido, **EL BANCO** no se responsabiliza en caso de que **LA EMPRESA** no reciba algún tipo de información relativa a los servicios contenidos en el presente contrato en el caso de que sus contactos hayan variado y no le fuesen comunicado previamente por escrito.

15. COMISIONES POR SERVICIOS. - Por las transacciones realizadas por **LA EMPRESA,** esta deberá pagar a **EL BANCO** todas las comisiones que se generen por el uso de las tarjetas, incluyendo: a) interés por Financiamiento; b) comisión por mora; c) comisión por sobregiro; d) comisión por avance de efectivo; e) costo de emisión; f) costo de renovación y h) costo de sustitución; lo cual será debidamente detallado en el estado de la cuenta de la tarjeta de crédito.

16. IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS HECHOS POR LA EMPRESA. - Los pagos que **LA EMPRESA** haga a **EL BANCO** se imputarán en el siguiente orden:

1.- A las penalidades por moras y por gastos de cobranza, si es el caso;
2.- A los intereses vencidos sin perjuicio de los corrientes;
3.- A las comisiones y otros cargos contenidos en el tarifario de servicios vigente del Banco;
4.- A cargos por cualesquiera otros servicios no especificados contenidos en el tarifario de servicios vigente del Banco; y
5.- Al monto de bienes y servicios obtenidos.

17. CÁLCULO DE INTERESES. - **LA EMPRESA** deberá pagar a **EL BANCO** los intereses anuales que adeude la(s) tarjeta(s), cuyo porcentaje se encuentra debidamente detallado en el tarifario de productos y servicios.

Párrafo I: EL BANCO aplicará la tasa de **interés anualizada**, calculada sobre el saldo insoluto promedio diario de capital cuyo porcentaje será publicado en el tarifario de productos y servicio vigente al momento de la aplicación. El **interés por financiamiento** se calcula sobre el saldo insoluto promedio diario del capital, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días, siempre que **LA EMPRESA** no salde el monto total adeudado dentro de los veinticinco (25) días posteriores a la fecha de corte de las tarjetas de crédito, en el entendido de que todas las tarjetas de crédito tendrán la misma fecha de corte.

Párrafo II: La forma de cálculo de la tasa de referencia (Tasa TAE: Tasa Anual Efectiva), será conforme el esquema establecido en el tarifario de productos y servicios vigente de **EL BANCO.**

18. PAGO MÍNIMO. - LA EMPRESA podrá realizar el pago mínimo del importe vencido, expresado en moneda nacional y/o extranjera, que debe realizar **LA EMPRESA** a **EL BANCO** para mantener sus tarjetas de crédito al día y no generar cargos por atrasos. El pago mínimo se calcula tomando el balance al corte y dividiéndolo entre doce (12).

19. INTERÉS POR FINANCIAMIENTO (IF). - Cuando **LA EMPRESA** no realice el pago total del balance que se refleja en el estado de cuenta, antes de la fecha límite de pago, generará intereses por financiamiento, el cual se calcula sobre el balance promedio diario de capital, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos. Los intereses por financiamiento se calculan tomando el saldo promedio diario de capital por la tasa anual y dividiéndola entre doce (12).

20. SALDO PROMEDIO DIARIO DE CAPITAL (SPDK). - Corresponde a la sumatoria de los balances diarios de capital entre los días transcurridos de la fecha de corte anterior hasta la fecha de corte actual. Es el neto de todos los consumos y débitos que afectan el capital, menos la porción de pagos y créditos aplicados al capital. Para el cálculo de dicho promedio, se toman en consideración las transacciones desde el día de posteo de las mismas.

21. PAGOS EN EXCESO POR LA EMPRESA. - Cuando **LA EMPRESA** efectúe pagos que excedan el monto adeudado, el saldo se aplicará por compensación a cualquier suma vencida y no pagada; si este último no es el caso, el exceso se acreditará a la cuenta aperturada en **EL BANCO** a nombre de **LA EMPRESA** para aplicarlo a pagos futuros que deba hacer a **EL BANCO** y no tendrá derecho a percibir intereses, pero sí podrá solicitar por escrito el reembolso del exceso.

22. PLAZOS DE LOS PAGOS POR LA EMPRESA. - Todo pago que **LA EMPRESA** deba hacer a **EL BANCO,** lo hará en un plazo de veinticinco (25) días a partir de la fecha del corte o cierre del estado de cuenta en el cual figure el cargo correspondiente o en el plazo de gracia que a su discreción pudiere concederle **EL BANCO**.

Párrafo: No obstante, lo expresado en otras partes de este contrato, **EL BANCO** podrá permitir que **LA EMPRESA** pague los valores adeudados mediante amortizaciones mensuales más los correspondientes cargos de lugar, sin que tal concesión implique una obligación para **EL BANCO.** Bajo estas condiciones, **EL BANCO** podrá: a) revisar el monto de las cuotas de amortización; y b) condicionar la autorización a **LA EMPRESA** de pagar mediante Amortizaciones.

23. LUGAR Y MONEDAS DE PAGO A EL BANCO. - Todos los pagos que deba realizar **LA EMPRESA** a **EL BANCO** por las causas previstas en el presente contrato, o en anexos, deberán ser realizados por **LA EMPRESA** en las oficinas de **EL BANCO** o mediante los canales que el mismo pone a su disposición, sin necesidad de requerimiento alguno. Dichos pagos deberán ser realizados en pesos (RD$) o en dólares estadounidense (US$) conforme aplique. Para aquellos pagos que deba hacer sobre la base del valor que representa la deuda en dólares de los Estados Unidos de América frente al peso dominicano, deberá realizarla sobre la tasa de cambio vigente para la venta de dólares para el público en **EL BANCO**, prevaleciente al momento de producirse el pago.

24. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES. - **EL BANCO** presentará a **LA EMPRESA** estados de cuentas expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y/o en pesos dominicanos, de conformidad a de las tarjetas de crédito que le hayan sido otorgada, contentivos de las sumas correspondientes a los consumos y/o avances de efectivo efectuados con de las tarjetas de crédito y que sean de conocimiento del **EL BANCO** al día del corte. así como cualquier otro cargo, comisión e interés que fuere aplicable en virtud del tarifario de servicio vigente y del presente Contrato. Los estados de cuentas serán emitidos mensualmente en la fecha de corte que libremente determine **EL BANCO. EL BANCO** comunicará los estados de cuenta a **LA EMPRESA** vía *internet banking* o correo electrónico provisto por **LA EMPRESA**. **LA EMPRESA,** tiene la opción de solicitar sus estados de forma impresa en la oficina principal o cualesquiera de las sucursales de **EL BANCO. LA EMPRESA** tendrá un plazo de hasta ciento veinte (120) días, para realizar las reclamaciones relativas a las transacciones y cargos no reconocidos respecto al uso de las tarjetas de crédito, contados a partir de la fecha del consumo, para lo cual **LA EMPRESA EL** deberá realizar por escrito cualquier objeción respecto a los datos vertidos en el (los) estado (s) de cuenta de que se trate, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Contrato. Transcurrido este plazo sin que **LA EMPRESA** haya objetado alguno de los datos contenidos en lo (s) estado (s) de cuenta, se reputará de pleno derecho que: **a) LA EMPRESA** ha conciliado los datos contenidos en el (los) estado (s) cuenta y comparado con sus copias de las facturas (vouchers) de los cargos efectuados y que luego de examinar los mismos, encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estado (s) de cuenta que ha recibido, aceptando, en consecuencia, ser deudor de dicho importe frente a **EL BANCO** y; **b)** Conforme a lo antes expuesto, **LA EMPRESA** declara y reconoce que **EL BANCO** podrá utilizar a su sola discreción, el (los) estado (s) de cuenta recibidos en la forma descrita previamente, como medio de prueba valido de los valores adeudados, en los casos en que hubiere necesidad de cobrar dichos valores por la vía judicial. Asimismo, respecto a cualquier otra situación, **LA EMPRESA** contará con el plazo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario para realizar las reclamaciones por el uso de **LAS TARJETAS DE CRÉDITO.**

Párrafo I: Queda acordado que la no recepción de los estados de cuenta correspondientes a un período determinado no exime a **LA EMPRESA** de su obligación de pago de los montos adeudados en capital, intereses, comisiones y cargos, ya que **LA EMPRESA** podrá hacer la consulta igualmente en las oficinas y sucursales de **EL BANCO**, mediante un representante de servicios, por *internet banking* o vía telefónica.

Párrafo II: **EL BANCO** podrá variar la fecha de corte avisando por escrito, por cualquier medio fehaciente a **LA EMPRESA** con treinta (30) días de antelación a la efectividad del cambio.

25. PLAZOS RECLAMACIONES. - En caso de inconformidad con algún consumo o cargo consignado en el estado de cuenta, **LA EMPRESA** deberá hacer su reclamación por escrito a **EL BANCO**, anexando los documentos que sustenten su reclamación, para lo cual **LA EMPRESA** acepta que dispondrá de un plazo de ciento veinte (120) días, contado a partir de la fecha de corte del estado de cuenta; y **EL BANCO** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de la reclamación, para comprobar la veracidad de la reclamación realizada y cuarenta y cinco (45) días calendario para las reclamaciones calificadas como complejas, conforme lo previsto en las normas vigente. Cuando en el reclamo tengan que intervenir las marcas internacionales, **EL BANCO** dispondrá de hasta ciento ochenta (180) días calendario posteriores a la recepción del reclamo. **LA EMPRESA** podrá impugnar la validez de los cargos indicados en los estados de cuenta siempre y cuando cumpla con los procedimientos previstos por la Ley Monetaria y Financiera y sus reglamentos de aplicación y siempre que dicha impugnación esté sustentada sobre la inexistencia de prueba de algunos de los cargos e independientemente de que los consumos hayan sido realizados directa e indirectamente por **LA EMPRESA**. No obstante lo anterior, **LA EMPRESA** reconoce que el producto de tarjeta de crédito es una facilidad de crédito que tiene sus particularidades que la diferencian de otros productos de **EL BANCO** y que la forma de su uso implica ajustarse, en el caso de **EL BANCO**, a las reglas y reglamentos operativos internacionales de la marca VISA, que definen plazos para las reclamaciones y que benefician a las partes ayudando a no perder pruebas, por lo que **LA EMPRESA** declara y acepta que cuenta con un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que se haya producido la transacción impugnada, para formular por escrito sus reclamaciones por concepto de consumos no reconocidos a **EL BANCO**, y éste tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para comprobar la veracidad de la reclamación realizada. Las reclamaciones no serán consideradas como válidas si **LA EMPRESA** excede el plazo de reclamación de sesenta (60) días aquí establecido.

Párrafo: Queda entendido que, para los casos no contemplados por el Reglamento de Tarjetas de Crédito, **LA EMPRESA** dispondrá de un plazo, no mayor, de cuatro (4) años, contado a partir del momento en que se produzca el hecho que genera la reclamación o que **LA EMPRESA** toma

conocimiento del mismo. **LA EMPRESA** deberá hacer su reclamación por escrito a **EL BANCO,** anexando los documentos que sustenten su reclamación, debiendo proceder en la forma y plazos establecidos por el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros de la Superintendencia de Bancos.

26. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES. – LA EMPRESA, declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** le ha informado que posee el derecho de interponer las reclamaciones que considere pertinentes y resulten admisibles, con relación a los productos o servicios contratados con **EL BANCO**. La presentación de reclamaciones está sujeta al cumplimiento de los requisitos de forma y fondo establecidos por los reglamentos e instructivos emitidos por los órganos regulatorios y **EL BANCO** en la materia. En virtud de lo anterior, **LA EMPRESA** deberá presentar la reclamación correspondiente, y a tales fines tendrá un plazo de hasta ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha del consumo, mediante suscripción del "Formulario de Reclamaciones", depositado por alguno de los canales de reclamaciones habilitado a tales fines, por sí mismo o por un representante apoderado, autorizado en virtud de un poder de representación que cumpla con las formalidades legales en la materia.

Párrafo I: A partir de la recepción de la reclamación, **EL BANCO** procederá a dar respuesta, contando con un plazo de: treinta (30) días calendario los requerimientos ordinarios; cuarenta y cinco (45) días calendario para las reclamaciones calificadas como complejas, conforme lo previsto en las normas vigente; o, ciento ochenta (180) días calendario, para las reclamaciones sobre los productos de tarjetas de crédito en los que intervengan marcas internacionales. En caso de que **LA EMPRESA** no se encontrare de acuerdo con la respuesta o si no recibiere respuesta en el plazo acordado, tendrá derecho de interponer las reclamaciones que considere pertinentes, ante la Oficina de Servicios de Protección al Usuario (Prousuario) de la Superintendencia de Bancos, a través de los canales habilitados al efecto, con los documentos que lo respalden, contando con un plazo de sesenta (60) días calendario para tales fines. **LA EMPRESA** reconoce que, si la reclamación presentada no resultare a su favor, deberá asumir los costos, comisiones de gestión, y gastos por la investigación incurridos por **EL BANCO.**

Párrafo II: Canales de reclamaciones. LA EMPRESA podrá presentar las reclamaciones, quejas y denuncias que considere pertinentes respecto a los productos, facilidades o servicios contratados, por cualquiera de los siguientes medios: (a) *Vía presencial*: en la oficina principal de **EL BANCO** o cualquiera de sus sucursales, a través del representante de Servicios de Atención al Usuario; (b) *Vías digitales o electrónicas:* a través de la página web oficial de Banco Múltiple Caribe Internacional, S.A., http://www.bancocaribe.com.do,Banco Caribe App, (c) *Vías telefónica:* mediante llamada al número telefónico del centro de contacto, (809) 378-0505 y canales alternos de **EL BANCO.**

Párrafo III: Procedimiento de consultas, denuncias, quejas y reclamaciones, quejas y denuncias ante ProUsuario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** posee el derecho de realizar las consultas, y presentar las denuncias, quejas y reclamaciones que considere procedentes por ante la Oficina de Servicios de Protección al Usuario (ProUsuario) de la Superintendencia de Bancos, a través de las vías habilitadas por dicha institución a tales fines. **LA EMPRESA**reconoce y acepta que **EL BANCO** tendrá el derecho de presentar formal respuesta a las denuncias, quejas y reclamaciones, quejas y denuncias que presentare.

27. CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO. - LA EMPRESA declara, reconoce y acepta que conoce y aprueba las características y beneficios asociados al de las tarjetas de crédito contratadas mediante la suscripción del presente Contrato, y cuya descripción y condiciones específicas se detallan en la página Web de **EL BANCO**: https://www.bancocaribe.com.do/prestamo/personas/prestamos-de-consumo.

Párrafo I: LA EMPRESA declara y reconoce que el producto, facilidad, servicio le ha sido concedido por **EL BANCO** en virtud de que conoce, comprende y consiente todas las características, funciones, factores, condiciones inherentes y vinculadas, aspectos de seguridad, y elementos de uso que pudieran derivarse o asociarse al mismo. En virtud de lo anterior, declara que **EL BANCO** le ha proporcionado de forma clara, precisa y detallada, todas las informaciones relevantes, documentos informativos y advertencias de riesgos correspondientes, las cuales **LA EMPRESA** reconoce haber leído y comprendido al momento de la suscripción del presente Contrato.

Párrafo II: LA EMPRESA acepta de forma voluntaria y consciente lo dispuesto, liberando y eximiendo a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad o reclamación que pudiera surgir producto de las informaciones descritas y expresadas, de forma no limitativa, en el presente Contrato, sus anexos y cualquier otra información importante que le sea oportunamente notificada por cualquiera de los canales de comunicación previstos en el presente Contrato**,** reconociendo que **EL BANCO** no será responsable por cualquier pérdida económica que pueda derivarse de la naturaleza o de los riesgos inherentes al producto, facilidad, servicio contratado.

28. RIESGOS INHERENTES ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN Y EL PRODUCTO. - LA EMPRESA reconoce y declara, que conoce y comprende la existencia de ciertos factores y condiciones inherentes y asociados a la contratación y uso de las tarjetas de crédito y sus derivados o asociados, que pudieran surgir como consecuencia de la utilización, manejo, seguridad, protección, elementos o actos externos, entre otros. En consecuencia, **LA EMPRESA** manifiesta conocer que los aspectos, y posibles escenarios antes mencionados comprenden, pero no se restringen, según aplique, a: • Cambios en la tasa de interés prevista en por decisión de **EL BANCO** o producto de las fluctuaciones, alteraciones o cambios producidos en el mercado financiero nacional o internacional; •Suministro de informaciones personales, crediticias y bancarias a las Sociedades de Información Crediticia (SIC), entidades públicas gubernamentales, entre otros, de conformidad con las legislaciones vigentes y el contrato suscrito; •Contingencias y posibilidades de clonación, robo de producto, robo de identidad, estafa, fraude, falsificación o acceso de informaciones privadas, por el uso indebido o divulgación de informaciones, pese a las medidas de seguridad, autenticación, reportes de movimientos inusuales y otras herramientas de prevención implementadas por **EL BANCO,** •Limitaciones, restricciones de uso, fallas técnicas o no aprobaciones de transacciones por empleo en determinadas demarcaciones territoriales o geográficas no autorizadas, puntos de venta no autorizados, o transacciones sospechosas o irregulares conforme los criterios de los reglamentos internos de **EL BANCO;** • En caso de uso y empleo de los canales digitales a través de equipos,

dispositivos o redes comprometidas, no seguras o vulnerables, posibilidad de exposición de datos personales, confidenciales y de acceso. •Indisponibilidad de fondos por recepción y tramitación de embargos u oposiciones a requerimiento de terceras personas o **EL BANCO.**

29. OTRAS INFORMACIONES. - La lista antes mencionada es enunciativa, no limitativa, y comprende cualquier cambio, modificación, variación, riesgo o contingencia que se encuentre directamente asociada y resulte inherente del producto, facilidad o servicio. Las características, beneficios, condiciones y demás informaciones o detalles referentes al producto, facilidad o servicio podrán ser consultados por **LA EMPRESA** a **EL BANCO** de manera presencial, telefónica o a través de sus canales digitales habilitados por **EL BANCO,** según aplique.

30. USO, CONSULTA Y SUMINISTRO DE INFORMACIONES. - LA EMPRESA y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** reconocen y autorizan a **EL BANCO** durante la vigencia del presente contrato y hasta el vencimiento de todos los plazos de conservación legalmente establecidos, a consultar, verificar, examinar, transmitir y publicar datos personales, crediticios, financieros y bancarios, en cualesquiera Sociedades de información Crediticia (SIC) nacionales o extranjeras, organismos públicos o privados, listas gubernamentales nacionales e internacionales vinculadas o referentes a la prevención de crímenes, terrorismo, lavado de activos, u otro actos ilícito. **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** reconocen y aceptan que tales informaciones abarcan y comprenden sin restringirse a, lo siguiente:

Párrafo I: Consulta de informaciones bancarias y crediticias. **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** al aceptar la asignación de tarjeta de crédito empresarial, autorizan a **EL BANCO** a consultar en la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC), los historiales, reportes, calificaciones y registros existentes de **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 172-13, Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal, del 13 de diciembre de 2013 y la Ley Núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil del 11 de enero del 2023. De igual forma, **LA EMPRESA** autoriza a **EL BANCO** a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) cualquier información patrimonial y extrapatrimonial conforme las autorizaciones concedidas. **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** consienten y autorizan a **EL BANCO** a ceder las informaciones otorgadas, a sus gestores de cobro, a las empresas filiales de este último (si las tuviere) y a las sociedades con quienes mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, manteniendo **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

Párrafo II: Datos biométricos. LA EMPRESA y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** autorizan a **EL BANCO** a consultar sus datos en los sistemas de Maestro de Cedulados y bases afines, conforme al Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, la Circular Núm. 017/2022, sobre los Lineamientos para el tratamiento de los datos biométricos de los usuarios de los servicios financieros, dictado por la Superintendencia de Bancos, de fecha 8 de noviembre del 2022, y la Ley Núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil del 11 de enero del 2023, descargando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad relativa a la consulta que realice en el referido sistema, garantizando la confidencialidad.

Párrafo III: Actividades sospechosas y requerimientos judiciales. LA EMPRESA y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, declaran, reconocen y aceptan conocer que, de conformidad con la legislación vigente, **EL BANCO** se encuentran obligados a reportar y remitir a las autoridades competentes, las operaciones sospechosas e irregulares. En consecuencia, **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** consienten, autorizan y facultan expresamente a **EL BANCO,** a remitir y enviar cualesquiera informaciones, datos personales o bancarios que reposen en su base de datos de acuerdo con los lineamientos y obligaciones establecidas en la legislación vigente.

Párrafo IV: LA EMPRESA autoriza de igual forma a **EL BANCO** a compartir sus informaciones personales, operativas y de productos contratados, con proveedores de servicios digitales, en caso de que registre sus tarjetas de débito o crédito en plataformas digitales, procesadoras de pago, billeteras digitales u otras, a los fines de ser utilizado como método de pago en puntos de venta o canales digitales.

Párrafo V: LA EMPRESA y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** reconocen y aceptan que las autorizaciones, permisos y descargos son extensivos e igualmente aplicables a cualesquiera informaciones que sean obtenidas, registradas y capturadas por **EL BANCO** a través de los canales digitales, así como sus representantes, subagentes bancarios o cajeros automáticos, que sean utilizados o accedidos por **LA EMPRESA.**

31. REGLAMENTACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO Y VALIDEZ DE LAS SUMAS ADEUDADAS POR LA EMPRESA. - Sin perjuicio de otros cargos resultantes del uso de las tarjetas de crédito, **EL BANCO** aplicará cargos a **LA EMPRESA** conforme las siguientes condiciones:

a. Si se trata de compras de bienes o servicios por teléfono u otro medio no directo, en las cuales no se imprime ni firma el voucher o comprobante de la operación, la factura del afiliado será prueba suficiente.

b. Si hubiera discrepancia entre el monto del cargo de un original y su copia en manos de **LA EMPRESA**, **EL BANCO**, previa consulta con **EL AFILIADO** de que se trate, podrá hacer el ajuste de lugar y si, no obstante, **LA EMPRESA** no quedare conforme, deberá hacer su reclamación a **EL AFILIADO** correspondiente;

c. **LA EMPRESA** acepta que **EL AFILIADO** realice el comprobante de entrega usando cualquier medio, siendo responsabilidad de aquél examinarlo antes de firmarlo;

d. **LA EMPRESA** acepta que **EL AFILIADO** registre el cargo mediante sistemas electrónicos o semejantes por lo cual, aun cuando se produzca, reconoce el consumo en el caso de que no pueda entregarle comprobante por falla en el dispositivo electrónico que lo aprueba;

e. Defectos de impresión en los documentos que firmen los tarjetahabientes, tales como ilegibilidad del nombre del afiliado y/o del(los) tarjetahabiente(s). Ninguna de las ocurrencias anteriores exime a **LA EMPRESA** de sus obligaciones de pago frente a **EL BANCO**.

32. ACCIONES EN COBRO. - LA EMPRESA declara, reconoce y acepta que **EL BANCO** en todo momento tendrá derecho a ejercer todas las acciones de cobro que considere pertinentes para la recuperación de los valores adeudados por **LA EMPRESA**, siempre que sean exigibles, sean estas por la vía judicial o extrajudicial y que dichas acciones podrán ser iniciadas de manera una posterior a la otra, en interés del cobro. Para fines de cobro, **LA EMPRESA** reconoce y acepta como créditos ciertos, líquidos y exigibles, las sumas vencidas que adeude a **EL BANCO** por uso de las tarjetas de crédito y demás cargos y comisiones convenidos en el presente Contrato y reconoce expresamente que **EL BANCO** podrá realizar todas las acciones conservatorias y ejecutorias que ponen a su disposición las leyes vigentes, para garantía del cobro de dicha deuda, sin limitación de cualquier otra acción o derecho. **LA EMPRESA** reconoce que todos los gastos legales, honorarios de abogados y costos procesales que se originen en un procedimiento judicial o extrajudicial de cobros, deberán ser pagados por él, en adición a todos los cargos y comisiones que apliquen, así como el cargo de emisión o renovación que encuentren pendientes de cobros a la fecha en que sea realizada la gestión, aunque el monto no haya sido cargado en los estados de **LA EMPRESA,** en virtud del prorrateo anualizado de dicho cargo, de conformidad a lo establecido en el Tarifario de Productos y Servicios. **LA EMPRESA** puede solicitar a **EL BANCO** los documentos que sustentan la ejecución de las diligencias de cobro.

33. GARANTÍA SOLIDARIA[1]**.-** En adición a las obligaciones de pago y demás compromisos asumidos en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en virtud de la Tarjeta de crédito otorgada en favor de **LA EMPRESA** así como de los intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **LA EMPRESA** a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, **EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A)** ofrece(n) como garantía de la presente línea de crédito la universalidad de sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, por lo que renuncia desde ahora y para siempre a invocar el beneficio de excusión, división o cualquier otro que la ley pudiera otorgarle.

34. PÉRDIDA, ROBO, ADULTERACIÓN O FALSIFICACIÓN DE LA(S) TARJETA(S) DE CRÉDITO. - **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** reconocen su responsabilidad por el uso de las tarjetas de crédito, por lo tanto, se reconocen responsables de los consumos realizados con las mismas, específicamente por la que le ha sido asignada y **LA EMPRESA** en su indicada calidad, es responsable en la generalidad, hasta el momento en que ponga en conocimiento a **EL BANCO**, de cualesquiera de estas situaciones, si **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** no han reportado previa u oportunamente a **EL BANCO** la pérdida, robo, adulteración o falsificación de cualesquiera o varias de las tarjetas de crédito, conforme al procedimiento establecido en el presente contrato, **LA EMPRESA** es responsable de todos y cada uno de los consumos y/o avance de efectivos que se hayan realizado previo a la notificación de la pérdida, robo, o uso irregular de las tarjetas de crédito y de aquellas transacciones que estén en proceso al momento de la notificación a **EL BANCO**, siempre que no se verifique falta imputable a **EL BANCO**. **EL BANCO** será responsable del bloqueo de la tarjeta de crédito correspondiente, inmediatamente tome conocimiento por parte de **LA EMPRESA o LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** de unas de las causas enunciadas precedentemente.

Párrafo I: LA EMPRESA y LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES, que hayan sido víctimas de pérdida, robo, adulteración o falsificación de tarjetas de crédito, reconocen su responsabilidad de notificar lo ocurrido de forma inmediata a **EL BANCO**, llamando a los teléfonos asignados por **EL BANCO** a esos fines y, a la vez, darle aviso por escrito, detallando las circunstancias del caso. En caso de que las tarjetas de crédito, deban ser sustituidas por una de estas causas, los costos de sustitución de las mismas deberán correr por cuenta de **LA EMPRESA** y se cargarán en su estado de cuenta mensual conforme las tarifas vigentes al momento de la sustitución. Para proteger a **LA EMPRESA** en caso de sospecha de uso indebido de las tarjetas de crédito o una de ellas**, EL BANCO** puede inhabilitarla o bloquearla de manera provisional o definitiva. En caso de que **LA EMPRESA** no notifique a **EL BANCO** la pérdida, robo o copia de tarjetas de crédito, **LA EMPRESA** será el único responsable de los consumos que sean efectuados mediante el uso de una cualquiera de Las Tarjetas De Crédito**.**

Párrafo II: EL BANCO ofrece a **LA EMPRESA** el servicio de protección contra pérdida, robo o copia de las tarjetas de crédito y cargará automáticamente la cuota por este servicio una vez al año, en su estado de cuenta y en los estados de cuenta en los que aparezcan las renovaciones subsiguientes. Si **LA EMPRESA** aceptare el cargo, se liberará de la responsabilidad del uso que se diera a las tarjetas de crédito con posterioridad a la notificación por escrito hecha a **EL BANCO**, siempre y cuando no se detecte dolo o mala fe en el acto de pérdida, robo o copia por parte de **LA EMPRESA** y/o de los tarjetahabientes adicionales**.** En caso de que **LA EMPRESA** no aceptare el cargo por este servicio**, EL BANCO** le hará un crédito por la suma correspondiente en su estado de cuenta y queda expresamente establecido que **LA EMPRESA** será responsable de los consumos hechos entre la fecha de notificación escrita de la pérdida o robo y la fecha de recuperación de las tarjetas de crédito o de la que se corresponda**,** y, además, deberá pagar las sumas correspondientes a la emisión de las tarjetas de crédito que sustituyan la pérdida, robo o copia.

Párrafo III: LA EMPRESA y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** reconocen que serán responsables de la custodia de las tarjetas de crédito y del código o PIN que le hayan sido asignados a su persona, a los fines de evitar pérdida, robo y uso no autorizado, reconociendo su responsabilidad de custodio y confidencialidad de los mismos, no pudiendo ceder la tarjeta de crédito ni dar a conocer el código o PIN a terceros. A la vez, reconocen que, para **EL BANCO**, cualquier persona que utilice el código o PIN ha obtenido conocimiento del mismo porque **LA EMPRESA** o **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** se lo han dado, libre y voluntariamente, no siendo ni pudiendo atribuírsele a **EL BANCO** responsabilidad del uso que se le dé a las tarjetas de crédito de que se trate, ni de los fondos que sean retirados. **EL BANCO** no será responsable si **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** olvidan el código o pin y por este motivo no puedan realizar operaciones con las mismas. en caso de olvido del el código o pin o de presunción de que un tercero tiene conocimiento del o de los mismos, **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** de que se trate, deben proceder de inmediato a sustituir EL CÓDIGO o PIN en cualquiera de las oficinas de **EL BANCO. LA EMPRESA**

[1] Clausula Aprobada por Superintendencia de Bancos mediante Oficio núm. 1295 de fecha 10 de Junio del 2016A

y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** reconocen y aceptan que las transacciones de avance de efectivo están sujetas al pago de las comisiones correspondientes, conforme al tarifario de producto y servicios de **EL BANCO** y que fueren aplicables al momento de la transacción**. EL BANCO** no será responsable de la pérdida o daño que pueda sufrir **LA EMPRESA** y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES,** por no poder usar el servicio de avance de efectivo en cualquier momento.

35. CESIÓN DE CRÉDITO Y DERECHOS. - EL BANCO podrá ceder total o parcialmente cualquier crédito que se haya originado a su favor como consecuencia de este contrato, así como la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo el mismo, sin necesidad de obtener el consentimiento de **LA EMPRESA.** Por el contrario, ni **LA EMPRESA** ni **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** podrán ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que han asumido en virtud de este contrato.

36. INFORMACIONES CONFIDENCIALES. - LAS PARTES reconocen, declaran y aceptan que el presente contrato no generará mayores obligaciones que las contenida en el mismo, por lo que se reservan el derecho de no suministrar a la otra parte cualquier información que considere confidencial respecto a sus empleados o que viole la responsabilidad de confidencialidad bancario. Toda solicitud adicional de referencia o información se realizará conforme los procedimientos habituales.

Párrafo: LAS PARTES reconocen y aceptan que durante la vigencia del presente contrato tendrán a sus disposiciones informaciones que le serán reveladas por la contraparte y que tienen un carácter estrictamente confidencial, por lo que se comprometen expresamente a utilizar dichas informaciones única y exclusivamente para el fin que le es conferida y, mediante el presente contrato, se obligan a conservar la naturaleza confidencial de estas informaciones, salvo en uno cualquiera de los casos que se indican a continuación:

a) Que tal información se convierta o sea de dominio o conocimiento público;

b) Que sea necesario revelarlas en virtud de procedimientos administrativos o judiciales, a requerimiento de algún órgano regulador o por cualquier otra obligación de carácter legal;

c) Que resulte necesario revelarlas para obtener la ejecución o cumplimiento de lo pactado mediante el presente contrato, incluyendo la ejecución de las garantías;

d) Que Las Partes hayan podido tener conocimiento o acceso a tales informaciones de fuentes distintas a la de la contraparte.

37. DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS. - **LA EMPRESA** autoriza a **EL BANCO** a destruir los vouchers de consumos por el uso de las tarjetas una vez transcurrido el plazo de sesenta (60) días del vencimiento de del plazo establecido para efectuar el pago de los consumos realizados por **LA EMPRESA y LOS TARTAHABIENTES ADICIONALES**, quedando entendido entre las partes que **LA EMPRESA**, por el solo hecho de haber transcurso de dicho plazo, sin generar reclamación alguna, ha dado por buenas las cuentas presentadas a él por **EL BANCO** en los estados de cuenta mensuales, quedando a cargo de **EL BANCO** la obligación de conservar dichos comprobantes de forma electrónica durante el plazo establecido en la Ley.

38. ESTIPULACIÓN RELATIVA A LOS GASTOS LEGALES, POR IMPUESTOS Y CARGOS POR CONCEPTOS SEMEJANTES. - Todos los gastos legales, de registros, de impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones, honorarios profesionales y semejantes correrán por cuenta de **LA EMPRESA**, aun cuando hayan sido avanzados por **EL BANCO**. **LA EMPRESA** deberá procurar ante **EL BANCO** un estimado del costo del proceso, previo al inicio del mismo. **EL BANCO** deberá entregar a **LA EMPRESA** a requerimiento, las evidencias de los gastos incurrirlos por dichos conceptos.

39. CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA Y EL AFILIADO. - LA EMPRESA reconoce y acepta que ningún derecho de **EL BANCO** será afectado por controversias entre **LA EMPRESA o LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** con **EL AFILIADO** o viceversa, siendo **EL AFILIADO** un tercero frente a **EL BANCO** por lo que **LA EMPRESA** no podrá oponerle la compensación ni, en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente a **EL AFILIADO**. Por consiguiente**, LA EMPRESA** responderá a **EL BANCO**, aún en los siguientes casos: a) Falta total o parcial de entrega de mercancía, valores o de prestación de servicios adquiridos con el uso de **LA(S) TARJETA(S);** b) Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en sus calidades y cantidades; c) Devaluación en el precio de mercancía, servicios o valores o ajuste de aquél, antes o después de recibirlos; d) Cualesquiera otras semejantes a los anteriores. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de **LA EMPRES**A deberá hacerla a **EL AFILIADO** y pagar a **EL BANCO** el precio de la mercancía, servicio o valor correspondiente.

40. MEDIOS DE PRUEBA. - Las pruebas de las obligaciones de **LA EMPRESA** podrán hacerse valer por todos los medios posibles, en este sentido, queda formal y expresamente convenido y aceptado entre **LAS PARTES** que los estados de cuenta generados por **EL BANCO** son legalmente reconocidos por **LA EMPRESA** como medio válido de prueba a los fines del Artículo 1322 del Código Civil de la República Dominicana; y, además, **LA EMPRESA** da como medios válidos de prueba las facturas, los conocimientos de despacho de mercancía, los recibos de pago y cualquier otro documento emitido por el afiliado en los que se haga constar, bajo cualquier forma, que los bienes, mercancías y/o servicios fueron adquiridos mediante el uso de las tarjetas que **EL BANCO** le haya expedido conforme las previsiones del presente contrato**.**

41. INFORMACIÓN FIDEDIGNA. - LA EMPRESA reconoce, declara y asume la obligación de suministrar a **EL BANCO** información veraz y fidedigna, en todo lo que concierne a su estatus personal, solvencia económica y demás informaciones requeridas y consideradas por **EL BANCO** como relevantes a los fines de este contrato. La falsedad, inexactitud o información suministrada incompleta, podrá dar lugar a la terminación del

presente contrato, a reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que semejante situación haya ocasionado a **EL BANCO**, sin perjuicio de las acciones penales y otras acciones legales a que haya lugar.

42. PROGRAMAS DE LEALTAD. - Queda entendido **EL BANCO** podrá establecer programas de lealtad para clientes, en base a los consumos realizados con las tarjetas de crédito emitidas por **EL BANCO**, los cuales estarán sujetos a las políticas definidas por **EL BANCO** para este tipo de programas. Dichas políticas serán explicadas y suministradas a **LOS TARJETAHABIENTES** en las oficinas y sucursales de **EL BANCO**.

43. PROGRAMAS ESPECIALES Y SERVICIOS OPCIONALES. - ***PROGRAMA LEALTAD*****.** Por el frecuente uso de las tarjetas de crédito**, LA EMPRESA** podrán participar en el programa de acumulación de Pesos Caribe, el cual será regido por las bases establecida para la aplicación del mismo, las cuales han sido explicadas a **LA EMPRESA** y se encuentran disponibles en la página web de **EL BANCO.**

44. CAMBIOS EN LA MODALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS. - EL BANCO tiene la facultad de modificar o cambiar la modalidad de la prestación de los servicios y de los beneficios que se derivan de los programas que se ofrecen mediante el presente contrato, así como las tasas, comisiones y demás cargos que se derivan de los mismos, en la forma que lo estime pertinente, y los casos en que haya cambios en la fecha de corte de las tarjetas de crédito, previa notificación al cliente, en un plazo treinta (30) días de antelación a la implementación. **EL BANCO** notificará el cambio de los servicios o su modalidad, mediante cartas, fax, correos electrónicos, mensaje de texto y/o notas en el estado de cuenta, dirigidas a las direcciones físicas o de correo electrónico provistas por **LA EMPRESA.** En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones notificadas, **LA EMPRESA** podrá en el referido plazo solicitar la cancelación de las tarjetas de crédito, previo pago de los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que se encontraren pendientes al momento de la cancelación.

45. NATURALEZA DEL CONTRATO. - El presente Contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este Contrato no se inferirá que ninguna de las partes es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este Contrato ni otorga el derecho a una de las partes a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

46. AUTORIZACIÓN PARA CARGAR A CUENTAS Y COMPENSAR. - LA EMPRESA expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** para que éste, a su única opción y cuando las sumas adeudadas sean exigibles, proceda a compensar o apropiarse de cualesquiera sumas de dinero que estén actualmente o estuvieren en el futuro en manos de **EL BANCO**, bien sea en depósito o a cualquier otro título, en cuentas de ahorros o de cheques o en certificados de depósito, acreditados o pertenecientes a **LA EMPRESA**.

47. TÍTULOS. - Los títulos y encabezados contenidos en el presente contrato de han sido insertados para referencia y no deberán ser considerados como parte del mismo, ni en modo alguno definir, modificar o restringir el significado o interpretación de los términos o previsiones de éste.

48. LEYES APLICABLES. - El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y, supletoriamente, por los usos en la materia, los Tribunales competentes serán los tribunales ordinarios del Distrito Nacional de la Republica Dominicana.

49. NO EXCLUSIVIDAD. - Es entendido y aceptado entre las partes que las mismas podrán concertar con otras empresas o personas físicas contratos de la misma naturaleza que el convenido en este Documento.

50. VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO. - El texto anterior únicamente valdrá como solicitud hecha por **LA EMPRESA** a **EL BANCO,** de obtener de éste los servicios de tarjetas de crédito a la cual este contrato se refiere, y sólo se convertirá en contrato firme entre **LA EMPRESA** y **EL BANCO** a partir del momento y de la fecha en que los representantes de **LA EMPRESA** lo firmen. Queda entendido, además, que en el caso de quedar formalizado este contrato, constituirán partes del mismo todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido **LA EMPRESA** al firmar su representante.

51. DISPOSICIONES FINALES. - a) Acuerdo único: Todos los formularios, cartas, solicitudes y demás documentos suministrados por **LA EMPRESA** o producidos con ocasión de la expedición de las tarjetas de crédito y los anexos del mismo, se considerarán parte integrante de este contrato y constituirán un acuerdo único. **b) Elección de domicilio:** Para los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en las direcciones que han indicado en el presente acto. **c) Cláusulas de este contrato:** Ambas partes reconocen expresamente que, en caso de que, por cualquier circunstancia, una o varias cláusulas contenidas en este contrato sean total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables, las provisiones restantes permanecerán siendo válidas y ejecutables. **d) Autorización societaria: LA EMPRESA** declara que todas las formalidades legales y estatutarias requeridas para la suscripción de este acuerdo han sido, al momento de su firma, debida y completamente cumplidas, y que la(s) persona(s) física(s) que lo firman, en nombre y representación de cada una de las partes, están provistas de plenos poderes otorgados por el órgano societario competente para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente acuerdo con respecto a **LA EMPRESA**. **e) Derechos y Deberes de LA EMPRESA: LA EMPRESA** reconoce que tiene total conocimiento de los derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros, los cuales son: El usuario declara que tiene total conocimiento de la Carta de Derechos y Deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros y que la misma forma parte integra del presente contrato, la cual indica lo siguiente: Es tu deber: 1) Verificar que la entidad este en el Registro de entidades autorizados de la Superintendencia de Bancos, 2)Suministrar datos e información verídica a tu entidad, 3) Solicitar información detallada, 4)leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos, es decir no se debe firmar sin leer documentos 4)Utilizar los productos y servicios de acuerdo a lo establecido en tu contrato, 5) cumplir con los pagos de tus créditos en la fecha acordada 6) Proteger a integridad de tus datos personales. Es Tu derecho: 1) Obtener la información o documentación

que necesites 2) acceder a productos y servicios sin discriminación alguna 3) Reclamar a tu entidad financiera ante cualquier vulneración a tus derechos, 3) elegir los productos y la entidad de forma libre y voluntaria, 4) Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por partes de las entidades, 4) Educarte financieramente y recibir orientación. **f) Nulidad de Previsión no Afecta la Validez del Contrato:** La nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este Contrato, no afecta la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto del contrato. **g**) **Recepción de Documentos. LA EMPRESA** declara, reconoce y acepta haber recibido conjuntamente con el presente contrato, la Hoja Resumen, el tarifario de productos y servicio actual, así como los demás documentos e informaciones establecidas en el mismo.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (___) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20_____).

POR EL BANCO
BANCO MÚLTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S.A.

_____
[Nombre del Firmante]
Posicion del Firmante

POR LA EMPRESA
[NOMBRE DE LA EMPRESA]

_____
[Nombre del Firmante]
Posicion del Firmante

POR EL(LA) FIADOR(A) SOLIDARIO(A)

_____
[Nombre del Firmante]